

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Sanhueza, señoras Aravena y Provoste, y señores Espinoza y García, que modifica la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, en cuanto al proceso de admisión escolar.

Fundamento

Si bien el Ministerio de Educación tiene como labor y misión asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad, que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, es en la educación pública donde probablemente podemos ver reflejado más directamente su importante función.

Como es de público conocimiento, la educación pública se ha visto fuertemente debilitada en las últimas décadas, probablemente por una priorización equivocada de sus principales problemas, lo que ha repercutido negativamente en la calidad de la educación, con un éxodo masivo de estudiantes hacia colegios con financiamiento compartido o, derechamente, a la educación privada.

Las graves irregularidades detectadas en el funcionamiento del Servicio Local de Educación Pública en la Región de Atacama, son solo la punta del iceberg de un sistema que ha fracasado en la forma en que fue pensado, lo que sin dudas exige una revisión profunda y urgente.

Una de las mayores problemáticas que existen en el actual sistema educativo, dice relación con el proceso de postulación y admisión, que ha generado efectos muy negativos no solo en la calidad de los resultados, sino, lo que es más grave, en la sola posibilidad de que los niños y adolescentes accedan a un cupo en los establecimientos de educación públicos.

El Sistema de Admisión Escolar (SAE), implementado de manera paulatina en el territorio nacional a partir del año 2016, contempla una plataforma web en la cual los alumnos pueden postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país, en el que se encuentra toda la información relevante y necesaria para que los apoderados puedan postular a sus pupilos a un establecimiento educacional.

Es utilizado por el 91 % de los estudiantes del total de la matrícula en Chile.

Este sistema funciona en base a que existan vacantes disponibles en un respectivo establecimiento educacional, de tal forma que, si existen vacantes disponibles, todos los alumnos que postulan deben ser aceptados. El problema se suscita cuando, en un determinado establecimiento educacional, no existen las vacantes suficientes para la cantidad de alumnos que postulan. En dicho caso, el sistema (SAE) realiza un ordenamiento aleatorio de los postulantes, considerando ciertos criterios de prioridad.

El funcionamiento e implementación de este sistema ha ocasionado dos grandes problemas que agregaron nuevas dificultades a nuestro sistema educativo: la falta de vacantes disponibles y un mayor deterioro de la calidad de la educación.

Respecto al primer problema, es necesario tener en cuenta que actualmente en nuestro país existe una mayor demanda para acceder a la educación, de manera que las postulaciones superan a las vacantes que el sistema ofrece. En síntesis, hay más alumnos que cupos disponibles para acceder a la educación pública. Por otra parte, existen establecimientos que otorgan educación de mejor calidad que otros, lo que deriva en que la mayoría de los padres postulen a sus hijos a colegios que pertenecen a ciertas comunas, en que el porcentaje de postulaciones supera las vacantes disponibles. Tal es el caso, entre otras comunas, de Antofagasta (113%), Vitacura (317%), Providencia (433%) y San Miguel (151%).

Ya en 2022 el entonces Subsecretario de Educación y actual Ministro de Educación, expresó: *"Tenemos más de 800 establecimientos educacionales, más de 2.500 aulas en que queremos ir a buscar la ampliación de la capacidad de nuestra cobertura educacional pública, junto a los Servicios Locales"*, en un plan para terminar con el déficit.

El segundo problema derivado de la implementación del nuevo sistema de admisión escolar, es la notoria disminución en la calidad de la educación pública, lo que claramente queda reflejado en los resultados de la prueba PAES rendida en 2023, en que solo tres de los 100 establecimientos con los mejores puntajes, correspondieron a establecimientos municipales o subvencionados. El caso más emblemático es, sin duda, el del Instituto Nacional, que pasó de estar primero en el ranking de los resultados de las

pruebas de acceso a la educación universitaria, a figurar el año 2023 en el puesto 267.

La implementación de este sistema aleatorio de asignación de colegio a los alumnos de establecimientos municipales o particulares subvencionados, conocido como "La Tómbola", ha ocasionado que, no obstante haber estado inspirado en el propósito de lograr mayores grados de equidad en el acceso a educación de calidad, los colegios emblemáticos que reciben fondos públicos y que históricamente se caracterizaron por sus excelentes resultados educativos, hayan visto deteriorada la calidad de la educación que imparten.

Por lo anteriormente expuesto, se hace urgente modificar el sistema de selección, incorporando herramientas que permitan a los distintos establecimientos educacionales seleccionar mediante criterios y parámetros objetivos previamente establecidos, reconociendo el mérito de los estudiantes y sus capacidades específicas en conformidad al proyecto educativo del respectivo establecimiento educacional.

En consecuencia, sometemos a consideración de este H. Senado el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo Único. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:

1. En el artículo 7° bis:

i) Sustituyese el inciso tercero por el siguiente:

"La etapa de postulación se realizará directamente en los establecimientos educacionales de preferencia de los padres, madres o apoderados a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, los padres, madres o apoderados también podrán postular a dicho registro de forma remota. Las entrevistas que se realicen en esta etapa deberán ser solicitadas por los padres o apoderados, serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Fuera de los casos expresamente

autorizados, se prohíbe la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado a su desempeño académico. En ningún caso se podrá exigir antecedentes vinculados a su condición socio económica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes."

- ii) Agréguese el siguiente inciso cuarto nuevo pasando el actual a ser sexto, del siguiente tenor:

"En la etapa de postulación, los establecimientos que revistan el carácter de Liceos Bicentenarios de Excelencia y Liceos Emblemáticos, podrán establecer mecanismos de evaluación y medición vinculados únicamente al desempeño académico, quedando prohibida toda otra exigencia o requisito. Este mecanismo se denominará proceso especial de admisión. Para tales efectos, el sostenedor podrá disponer de un máximo del 60% de los cupos totales de matrícula. Este proceso deberá efectuarse en forma previa a la admisión general que se regula en los artículos siguientes."

- iii) Agréguese el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual a ser séptimo y así sucesivamente, del siguiente tenor: *"Liceos Emblemáticos son colegios públicos de excelencia académica, tradición y prestigio, tales como: Liceo Instituto Nacional, Liceo Javiera Carrera, Liceo Isaura Dinator de Guzmán, Liceo N°2 Miguel Luis Amunategui, Liceo de Aplicación Rector Jorge e Schneider, Liceo Manuel Barros Borgoño, Liceo a-1 Valentín Letelier, Liceo Confederación Suiza, Liceo Darío Salas, Internado Nacional Barros Arana, Liceo Polivalante Arturo Alessandri Palma, Liceo de Niñas N°7 Luisa Saavedra de González, Liceo Carmela Carvajal de Prat, Liceo José Victorino Lastarria, Liceo B 42 Tajamar, Liceo Carmela Silva Donoso, Liceo Andrés Bello, Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile (exA99) y, Liceo Miguel de Cervantes y Saavedra.*

- iv) En el inciso octavo (actual séptimo) agréguese luego de la coma (,) a continuación del adverbio *"correspondiente"* la frase *"señalando los que correspondan al proceso especial de admisión, si es que existieren"*, seguida por una coma (,).

2. En el artículo 7º ter:
- i) En el final del inciso segundo, agregué se la siguiente frase, precedida de una coma (,) que reemplaza al punto aparte (.): *"salvo que se hubiere definido un proceso especial de admisión, en cuyo caso se completaran primero los cupos de dicho proceso y posteriormente se procederá a la admisión general de los demás postulantes"*.
 - ii) Reemplácese el inciso tercero por el siguiente: *"En caso de que no se haya establecido un proceso especial de admisión o cuando, habiéndose establecido dicho proceso, los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos deberán aplicar un procedimiento de admisión aleatorio definido por estos, de entre los mecanismos que ponga su disposición el Ministerio de Educación, que deberán ser objetivos y transparentes. Dicho procedimiento de admisión deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:*
 - a) *Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.*
 - b) *Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6-, letra a) ter.*
 - c) *La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.*
 - d) *La circunstancia de encontrarse el establecimiento en la misma comuna de residencia del postulante.*
 - e) *La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo."*
 - iii) En el inciso decimotercero intercálase la frase *"el proceso de admisión especial, en su caso"*, precedida de una coma (,) entre las frases *"para el proceso de admisión"* y *"y el resultado de dichos procesos"*.